



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7024856 Radicado # 2026EE138435 Fecha: 2026-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER128819 del 2026-06-19
Petición No. 4368532026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un establecimiento comercial tipo bar denominado “**MENTIROSA**” ubicado en la **CL 17 No. 107 A - 26 LC 1¹** de la localidad de Fontibón; y en virtud de las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se informa lo siguiente:

- **Secretaría Distrital de Ambiente: Resultados de visitas donde se evidencia la vigilancia de los niveles de ruido (emisiones acústicas) para garantizar que no superen los límites permitidos del establecimiento mencionado.**

En primera instancia, es importante aclarar que de acuerdo con las competencias otorgadas a la SDA estipuladas en el Decreto 646 del 2025², la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴

Así las cosas y de acuerdo con lo evidenciado en el video adjunto, esta Entidad realizará una visita al establecimiento reportado, de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el tercer trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁵, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada⁶ para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

¹Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social (RUES) fue posible determinar que el establecimiento comercial denominado MENTIROSA, se encuentra ubicado exactamente en la dirección catastral CL 17 No. 107 A – 26 LC 1 de la localidad de Fontibón.

² Decreto 646 del 2025 “Por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

³ Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁵ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

⁶ Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.



Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

- **Secretaría Distrital de Gobierno como la entidad líder que coordina la inspección, vigilancia y control (IVC) de los bares en Bogotá, resultado de los operativos a través del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC) en esta zona.**
- **Alcaldía Local de Fontibón: Resultado de la Verificación en el cumplimiento del uso de suelos, horarios y los documentos del establecimiento mencionado.**
- **Policía Metropolitana de Bogotá: Resultado de la intervención realizada por el cuadrante en el conflicto generado donde se evidencia que aplicaron el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en especial con el control del aforo, el ruido y la seguridad en el entorno.**

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación **sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93⁷ de la Ley 1801 de 2016⁸.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Asimismo, de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 4368532026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes

Así mismo y en atención a lo expuesto en su solicitud como: “(...) *Resultado de la verificación que el establecimiento mencionado cuente con las medidas de seguridad humana, extintores y rutas de evacuación (...)*” se corre traslado a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB para su respectivo pronunciamiento.

⁷ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno”

⁸ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Finalmente, con el fin de atender de manera integral la solicitud y en atención a la problemática reportada por “riñas” y lo solicitado: “(...) Resultado de las Inspecciones de las condiciones higiénico sanitarias, el manejo de alimentos y bebidas, y el control de plagas en el establecimiento mencionado(...)”, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 4368532026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, respectivamente, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones pertinentes frente a los hechos expuestos.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Copia informativa a: **Comandante de Estación, Estación de Policía de Fontibón; Correo electrónico:** mebog.e9@policia.gov.co. **Dirección:** CR 98 No. 16 B – 50. **Teléfono:** 3203121620. **(SIN ANEXOS).**

Doctora. Paola Andrea Osorio Lozano . Alcaldesa Local, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Fontibón. Correo electrónico: alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co. **Dirección:** CR 99 No. 19 – 43. **Teléfono:** (+601) 2670114. **(SIN ANEXOS).**

Con traslado a: **Doctora: Fátima Verónica Quintero Núñez. Subdirectora de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces. U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Correo electrónico:** notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co. **Dirección:** CL 20 No. 68 A – 06. **Teléfono fijo:** (601) 3822500

Anexo: Radicado SDA No. 2026ER128819 del 2026-06-19.pdf. (5 folios)